



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

92

Alvarado, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2016-00088-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el actor, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2° del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que la liquidación de crédito presentada el 17 de junio de 2020, incluyó conceptos que fueron tenidos en cuenta en la liquidación anterior y aprobada en auto del 12 de diciembre de 2018, debidamente ejecutoriado, conforme obra a folio 81 y siguientes de este cuaderno. Es necesario anotar que es esta liquidación la que se encuentra en firme para efectuar la nueva.

2.) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA